



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO N° 183

De 22 de agosto de 2017

Por el cual se autoriza al Señor Alcalde del Distrito de Panamá, a realizar todas las gestiones y suscribir los documentos necesarios ante las entidades que corresponda, para lograr el traspaso de las Fincas 166988 y 23310, propiedad del Municipio de Panamá, ubicadas en Carrasquilla, corregimiento de San Francisco, Distrito y provincia de Panamá, a favor de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, y a realizar todas las gestiones y suscribir los documentos necesarios para lograr la indemnización correspondiente.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Panamá, es propietario de la Finca 166988, inscrita a Rollo 25237, Documento 6 de la Sección de Propiedad del Registro Público de Panamá y de la Finca 22310, Código de ubicación 8700, Asiento 1, ambas ubicadas en Carrasquilla, corregimiento de San Francisco, Distrito y provincia de Panamá;

Que en la actualidad las fincas descritas son ocupadas por la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, la cual ejerce la administración, dirección, planificación, investigación, inspección, operación y explotación de los servicios relacionados con el aseo urbano, comercial y domiciliario y de los rellenos sanitarios que fueran otorgados al Municipio de Panamá mediante Ley 41 de 1999;

Que la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario es una entidad pública especializada, con competencia nacional, personería jurídica y autonomía interna, y es necesario realizar el traspaso de las fincas descritas y que se indemnice a el Municipio de Panamá, con fundamento en lo estipulado en el Artículo 18 de la Ley 51 de 29 de septiembre de 2010, que establece que el Estado indemnizará a los municipio respectivos por los bienes cuya propiedad se transfiere y que en los casos de bienes inmuebles el monto de la indemnización se establecerá mediante acuerdo entre el Órgano Ejecutivo y el municipio;

Que para dar cumplimiento a lo estipulado en la referida Ley 51 de 2010, el Municipio de Panamá, solicitó los avalúos correspondientes a la Contraloría General de la República y a la Dirección de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que en virtud de lo expuesto, el Alcalde del Distrito de Panamá presenta a consideración del Honorable Consejo Municipal la solicitud de autorización para realizar todas las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes para lograr el traspaso de las Fincas 166988 y 22310 y lograr además la indemnización correspondiente;

Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, el Alcalde podrá realizar, a nombre del Municipio, acciones respecto a adquisición, reivindicación, contratación y administración, previa autorización del Consejo Municipal;

2



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

Pág. N° 2
Acuerdo N° 183
De 22/08/17

Que el Artículo 14 de la misma excerta legal señala que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde del Distrito de Panamá a realizar todas las gestiones y suscribir los documentos necesarios ante las entidades que corresponda, para lograr el traspaso de las Fincas 166988 y 23310, propiedad del Municipio de Panamá, ubicadas en Carrasquilla, corregimiento de San Francisco, Distrito y provincia de Panamá, a favor de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, y a realizar todas las gestiones y suscribir los documentos necesarios para lograr la indemnización correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar que, de conformidad con el valor de los avalúos de la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, la indemnización a recibir por el Municipio de Panamá será por las sumas que se describen a continuación: +

Monto Promedio Finca 166988	\$17,037,288.00		
Monto Promedio Finca 23310	\$605,023.01		
Valor Total	\$17,642,311.01		
Primer Pago	\$10,000,000.00		57%
Saldo Remanente	\$7,642,311.01		43%

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).

EL PRESIDENTE


H.C. JAVIER SUCRE

LA VICEPRESIDENTA,


H.C. ALEYSIS UREÑA

EL SECRETARIO GENERAL,


MANUEL JIMÉNEZ MEDJINA

Marza Mojica. -

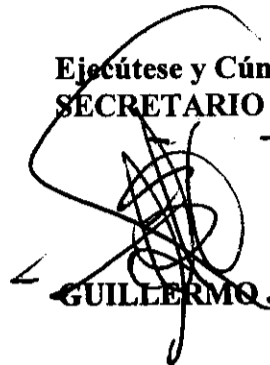
Acuerdo No.183
De 22 de agosto de 2017

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 31 de agosto de 2017

Sancionado:
EL ALCALDE


JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIO GENERAL


GUILLEMO J. BERMÚDEZ R.